



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS – PUQUIO

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATAJAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA POLITICA LOCAL 2025 AL 2030 PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PROVINCIA DE LUCANAS - PUQUIO

Ordenanza Municipal

Nº 013-2024-MPLP

Puquio, 20 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS PUQUIO.

Por Cuanto:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Lucanas-Puquio, en conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO.

APRUEBA LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL:

En sesión de Consejo Municipal de fecha 20 de diciembre de 2024, aprobado con el Acuerdo de Concejo Municipal N°190-2024-MPLP/CM;

Considerando:

Que, de conformidad con el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades tienen competencias, entre otras, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales, es de su responsabilidad planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes y el Artículo 197 precisa que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, mediante el artículo 73 de la Ley N° 27972, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, mediante el artículo 1 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante el artículo 2 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 4 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS – PUQUIO

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATAJAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante el artículo 6 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, mediante el artículo 8 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el artículo 10 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la Ley N° 29792, crea, organiza y establece las funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil, dándole la competencia de formular, plantear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social. Asimismo, bajo dicha normativa se crea el Registro Nacional de Programas Sociales y el Registro Nacional de Beneficiarios de los Programas Sociales;

Que, la citada Ley N.° 29792 crea también el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, siendo su ente rector el MIDIS;

Que, bajo ese marco, el Decreto Supremo N.° 008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, aprueba el Plan de Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA;

Que, el Decreto Supremo N° 345-2018-EF, aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género;

Que, el Decreto Supremo N° 255-2019-EF, que aprueba la Política Nacional de Inclusión





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS – PUQUIO

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Financiera;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Juventud;

Que, el Resolución Ministerial N° 290-2019-TR, que aprueba la Política Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil;

Que, el Resolución Ministerial N° 0283-2019-MINAGRI, que aprueba la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos;

Que, el Resolución Ministerial N° 0283-2019-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, el Resolución Ministerial N° 0283-2019-MINAGRI, que aprueba la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar;

Que, el Resolución Ministerial N° 0283-2019-MINAGRI, que aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional;

Que, el Resolución Ministerial N° 274-2019-VIVIENDA, que aprueba el Plan Nacional de Accesibilidad;

Que, el Resolución Ministerial N° 274-2019-VIVIENDA, que aprueba la Política Nacional de Saneamiento;

Que, el Decreto Supremo N° 008 -2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género;

Que, el Decreto Supremo N° 026-2020-SA, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú País Saludable";

Que, el Decreto Supremo N° 012-2021-VIVIENDA, que aprueba la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo al 2030;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, decreto supremo que aprueba la Política Nacional Agraria 2021-2030;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2021-VIVIENDA, que aprueba la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, con horizonte temporal al 2030;

Que, el Decreto Supremo n.º 023-2021-MINAM, que aprueba La Política Nacional del Ambiente (PNA) al 2030;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2021-TR, que aprueba la Política Nacional de Empleo Decente;

Que, el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las personas adultas mayores al 2030;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Discapacidad para el Desarrollo al 2030;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS – PUQUIO

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATAJAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las niñas, niños y adolescentes al 2030;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2021-IN, que aprueba la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física – PARDEF;

Que, el Decreto Supremo N.° 008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2022-IN Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2023-PRODUCE, que aprueba la Política Nacional de Acuicultura al 2030;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2024-PRODUCE, que aprueba la Política Nacional para la Calidad;

Que, la convención de los Derechos de Niño, Código del Niño y del Adolescente Ley N° 27337, Ley N° 30403 que prohíbe el Castigo Físico y Humillante contra los niños, niñas y Adolescentes, Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, la política Local 2025 al 2030 se alinea con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), Política Regional “Incluir para Crecer Ayacucho” al 2030, y a las Políticas Nacionales. Asimismo, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante Informe N°204-2024-MPLP/A-GM-GDS de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por el Prof. Herbert M. Lopez Vargas – Gerente (e) de Desarrollo Social, solicita la aprobación en sesión de concejo el proyecto de Ordenanza Municipal para la creación de la Política Local de la Provincia de Lucanas – Puquio del 2025 al 2030;

Que, mediante Informe Legal N°194-2024-MPLP-GM/AL de fecha 02 de diciembre de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se declare procedente la parobacion mediante Ordenanza Municipal la creación de la Política Local de la Provincia de Lucanas – Puquio de 2025 al 2030, a fin de implementar la política local; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover le ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales;

Que, la atención de la primera infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, con participación de las instituciones públicas que tienen intervenciones en el tema, la sociedad civil y el sector privado según competencias; con la intención de efectivizar resultados a corto, mediano y largo plazo que impacten sobre la calidad de vida de la población; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas como personas y ciudadanos plenos;

Que, en materia de servicios sociales locales, Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. Establecer canales de concertación entre los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS – PUQUIO

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATAJAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

vecinos y los programas sociales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano. Entre los objetivos prioritarios de la PNDIS al 2030, se busca mejorar el desarrollo infantil temprano; mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes; incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos; mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores y mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia”, con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al Paquete Integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que mediante Decreto Supremo N°026-2020-SA, aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 “Perú, País saludable”, la cual tiene como objetivo prioritario mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población y mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, se aprueba el “Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021; cuya finalidad es contribuir a mejorar el estado de salud y desarrollo, prioritariamente en la población materno infantil, como inversión pública en el capital humano, para permitir el progreso económico y social de todos los peruanos, con inclusión y equidad social;

Que mediante Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, que aprueba los Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú, con la finalidad de contribuir a la mejora de la salud pública del país, mediante las 4 lineamientos: La salud como eje fundamental e integrador de todas las políticas públicas; la persona, la familia y la comunidad como el centro de la gestión territorial en salud; Abordaje de los determinantes sociales de la salud para el cierre de brechas de inequidad en salud; empoderamiento y participación social en salud;

Que mediante la Ordenanza Regional N° 006-2024-GRA/CR, que aprueba la Política Regional Incluir para crecer Ayacucho;

Que mediante la Ordenanza Regional N° 006-2017-GRA/CR, que declara prioridad pública a la Lucha contra la Anemia y Desnutrición Crónica en niños menores de 5 años y a la Gestión Territorial, como estrategia regional de articulación intergubernamental e intersectorial con abordaje de determinantes sociales en la Región Ayacucho;

Que mediante Ordenanza Regional N° 021-2016-GRA/CR, aprueba la creación de la Estrategia Regional de Desarrollo Social “Incluir para Crecer” Ayacucho, con el objetivo de cerrar brechas existentes entre la población más pobre y vulnerable, mediante intervenciones articuladas y coordinadas de todos los sectores y niveles de gobierno;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numerales 8 y 9 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal Provincial aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS – PUQUIO

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA POLITICA LOCAL 2025 AL 2030 PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PROVINCIA DE LUCANAS – PUQUIO.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la creación de la Política Local 2025 al 2030 para el Desarrollo de la Provincia de Lucanas-Puquio como un espacio de participación activa para la articulación local, la promoción de competitividad, innovación, emprendimiento, desarrollo de bienestar social e implementación de las acciones estratégicas, con enfoque multiactor, multinivel, multisectorial, de derecho, territorial, de género, intercultural, curso de vida, desarrollo humano y equidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD Política Local 2025 al 2030, de carácter interinstitucional e intergubernamental, que cuente con participación de representantes en la IAL en el territorio, del gobierno nacional, gobiernos locales, sector privado, academia y sociedad civil, que ofertan y/o brindan acceso a servicios, así como para la promoción e implementación de las políticas públicas de promoción de competitividad, innovación, emprendimiento y desarrollo de bienestar social, así como las de atención a la población vulnerable y/o en riesgo social, bajo el enfoque multiactor, territorial y desarrollo humano, para contribuir al logro de cierre de las brechas sociales en el distrito.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER la prioridad de atención de los objetivos prioritarios y lineamientos siguientes:

3.1 Objetivos Prioritarios de la Política Local 2025 al 2030:

- OP 1: Fortalecer la Gestión Territorial, mejorar los estilos de vida y las condiciones del entorno.
- OP 2: Desarrollo Infantil Temprano para asegurar su inclusión social
- OP 3: Desarrollo físico, cognitivo y socioemocional para la protección y participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- OP 4: Inclusión económica para mejorar la seguridad alimentaria nutricional y calidad de vida de las familias.
- OP 5: Protección social de la población vulnerable y la prevención de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

3.2. Lineamientos Estratégicos de la Política Local 2025 al 2030.

1. Implementar instrumentos de política, que permitan establecer el desarrollo de competitividad, innovación, emprendimiento y bienestar social, con enfoque de derechos y gestión territorial.
2. Implementar las políticas nacionales, regional y local de atención a sectores de población vulnerable, para la mejora de sus capacidades productivas y de oportunidades, para generar autonomía económica e ingreso familiar digno.
3. Articular los instrumentos de planificación estratégica como Planes, Programas, Proyectos y/o Actividades, según los ejes estratégicos y la temática social de intervención, con enfoque de derecho, territorial, de género, e inclusión social.
4. Implementar sistemas de seguimiento en la gestión territorial, para el logro de indicadores y resultados sociales, con énfasis en las poblaciones vulnerables.
5. Implementar la gobernanza territorial, la articulación y la integración estratégica de la Región Ayacucho, mediante la generación de espacios de participación local, para la articulación socioeconómica y cultural, con base en la innovación y mejora continua para escalar al bienestar social.
6. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
7. Monitorear y reportar el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos a la instancia de articulación local, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
8. Monitorear y reportar del estado situacional de los determinantes sociales a través de la sala



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS – PUQUIO

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATAJAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

situacional, así como acciones vinculadas al cierre de brechas territoriales.

9. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política local orientada al desarrollo.
10. Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de desarrollo sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que los espacios de participación activa, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y desarrollo de competitividad, innovación, emprendimiento y bienestar social.

ARTÍCULO QUINTO. - APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local en el marco de la Política Local 2025 al 2030 de desarrollo de competitividad, innovación, emprendimiento y bienestar social, integrada por:

- a. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lucanas Puquio quien la preside.
- b. Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Lucanas Puquio en calidad de Secretaría Técnica.
- c. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
- d. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor.
- e. Presidente de Asociaciones de Padre de Familia (APAF).
- f. Un representante del Establecimiento de Salud.
- g. Un representante de la UGEL/Institución Educativa.
- h. Un representante del Vaso de Leche.
- i. Un representante de la Prefectura.
- j. Presidente de la comunidad.
- k. Alcaldes de Centros poblados.
- l. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
- m. Un representante del Programa Nacional JUNTOS
- n. Un representante del Programa Nacional CONTIGO
- o. Un representante del Consejo Consultivo de Niños, niñas y Adolescentes – CCONNA y/o similar.

ARTÍCULO SEXTO. - SECRETARÍA TÉCNICA, La Secretaría Técnica de la IAL está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al Alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - APROBAR, la ordenanza municipal que crea la política local de la Provincia de Lucanas-Puquio, Departamento de Ayacucho, cuya implementación es el desarrollo de competitividad, innovación, emprendimiento y bienestar social de la Provincia de Lucanas - Puquio.

ARTÍCULO OCTAVO. - ASIGNAR el presupuesto a los programas presupuestales vinculados a la ejecución de acciones en el marco de los 05 Objetivos Prioritarios de la Política Local 2025 al 2030.

ARTÍCULO NOVENO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO. - ENCARGAR la responsabilidad a la Gerencia de Desarrollo Social, la operativización, monitoreo y cumplimiento de la precitada Ordenanza Municipal, así como elaborar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS – PUQUIO

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

el reglamento interno de la Instancia de Articulación Local (IAL) en el marco de la Política Local 2025 al 2030, aprobado mediante la resolución ejecutiva municipal, en plazo no mayor a 60 días posteriores a la publicación de la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Lucanas - Puquio.

Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lucanas Puquio para su promulgación.

Dado en la Sede de la Municipalidad Provincial de Lucanas - Puquio el día 20 de diciembre de 2024.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUCANAS - PUQUIO
ALCALDE
LEONHONI ATOCESA MORALES
ALCALDE PROVINCIAL